

mixta, con dirección, con curso y doce unidades (cuatro de niños, cuatro de niñas y cuatro de párvulos), denominada «Marqués de Santillana»

Una unidad de niños, una de niñas y una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Veilla del Río Carrión.

Pontevedra

Una unidad de niñas en el casco del Ayuntamiento de Puentecures, que con las dos unitarias de niños y tres de niñas existentes constituirán una agrupación mixta, con dirección, con curso y seis unidades (tres de niños y tres de niñas).

Sevilla

Agrupación «Santa Teresa», de niñas, con dirección, con curso y cuatro unidades, en el casco del Ayuntamiento de Estepa.

Toledo

Agrupación «Angel del Alcázar», con dirección, con curso y diez unidades (cinco de niños, cuatro de niñas y una de párvulos), en la barriada «Santa Bárbara», del casco del Ayuntamiento de Toledo (capital).

Valencia

Dos de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Carlet. Una unidad de niñas en el grupo escolar mixto «Virgen de Vallivana», del casco del Ayuntamiento de Picasent.

Vizcaya

Una unidad de niños y una de párvulos en la agrupación mixta «San Ignacio», de Algorta, del Ayuntamiento de Guecho. Dos unidades de párvulos en la agrupación mixta «Santa Eugenia», de Las Arenas, del Ayuntamiento de Guecho. Una unidad de niñas en la agrupación mixta «Santa María», de Santa María, del Ayuntamiento de Guecho.

Zaragoza

Una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Remolinos. Una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Terrer

2.º Que se consideren creadas definitivamente, y con destino a las localidades que se citan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que poseen viviendas, que se adjudicarán conforme a lo dispuesto en el artículo 185 del Estatuto del Magisterio.

La Coruña

Una mixta, servida por Maestra, en Transmonte-Cervo, del Ayuntamiento de Cedeira.

Granada

Una unidad de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Venta de Zafarraya, que con la unitaria de niños y unitaria de niñas existentes constituirán una agrupación mixta, con dirección, con curso y cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas)

Jaén

Cuatro unidades de niños y tres de niñas en el nuevo edificio del paseo de los Mártires, del casco del Ayuntamiento de Torredelcampo, trasladándose a éste la unidad de niñas número 4, constituyéndose una agrupación mixta, con dirección, con curso y ocho unidades (cuatro de niños y cuatro de niñas).

Murcia

Dos unidades de niñas en el casco del Ayuntamiento de Alcantarilla.

Santander

Una unidad de niños y conversión en de niñas de la mixta existentes en Valles, del Ayuntamiento de Reocín.

Una unidad de niñas en La Veguilla, del Ayuntamiento de Reocín.

Una mixta, servida por Maestra, en Hortigal, del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera.

Santa Cruz de Tenerife

Una unidad de niñas en el casco del Ayuntamiento de San Juan de la Rambla.

Vizcaya

Una unidad de niños en la agrupación mixta del casco del Ayuntamiento de Soplana.

3.º Que se consideren creadas definitivamente en las localidades que se citan las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, a base de las existentes que se detallan:

Guipúzcoa

Una unidad de niños, a base de la mixta —actualmente vacante—, en Osinaga, del Ayuntamiento de Hernani, transformándose la otra mixta en unidad de niñas

Orense

Una unidad de niñas en Córneas, del Ayuntamiento de Piñor de Cea, a base de la unidad de niñas actualmente clausurada.

Las Palmas

Una unidad de niñas, a base de la mixta, en Hoyo Pinar, del Ayuntamiento de Galdar

Una unidad de niños, a base de la mixta —actualmente vacante—, en Hoyo Pinar, del Ayuntamiento de Guía.

Una unidad de niños, a base de la mixta, en La Jurada, del Ayuntamiento de Moya.

Una unidad de niñas, denominada «La Jurada», a base de la mixta, en Tablero-Corvo, del Ayuntamiento de Moya.

Pontevedra

Una unidad de niños, a base de la mixta número 1, en Couso, del Ayuntamiento de Campo Lameiro.

Una unidad de niñas, a base de la mixta, en Moraño, del Ayuntamiento de Campo Lameiro.

Santander

Una unidad de niños a base de la mixta —actualmente vacante—, en Requejada, del Ayuntamiento de Polanco

4.º Por la Inspección de Enseñanza Primaria y Comisiones Permanentes de Educación, se dará cumplimiento a los apartados primero y segundo de la Orden de 31 de marzo de 1949.

5.º En las Escuelas creadas en localidades de menos de 10.000 habitantes, los Maestros nacionales en propiedad definitiva, en las localidades podrán solicitar el traslado de su Escuela a los nuevos locales en el plazo de un mes a contar de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», en escrito presentado en la Inspección Provincial, quien con su informe y propuesta razonada, en la que se tendrán en cuenta el interés de la Enseñanza, lo remitirá al Departamento para la resolución que proceda

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1964

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 2 de abril de 1964 por la que se clasifica a los Colegios de Enseñanza Media que se citan en la categoría y grado que para cada uno se detallan.

Ilmo. Sr.: Vistas las Memorias en trámite de revisión de los Colegios de Enseñanza Media «Letras», masculino; «Centro Femenino Andrada», «Nuestra Señora del Henar», masculino, de Madrid, y «Academia Fábregas», masculino, de Torrejón de Ardoz (Madrid); en cumplimiento de las disposiciones primera y segunda disposición transitoria de la Ley de Enseñanza Media febrero de 1953, y primera transitoria de su Reglamento de 21 de julio de 1955

Resultando que cada uno de los Colegios fué visitado por la Inspección de Enseñanza Media, para comprobar su organización y funcionamiento, proponiendo la autorización correspondiente en el grado que en la parte dispositiva se detalla;

Resultando que dichas Memorias han sido igualmente dictaminadas por la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación;

Considerando que se tramita de oficio en cumplimiento de la segunda disposición transitoria de la Ley de Enseñanza Media, y primera transitoria de su Reglamento de 21 de julio de 1955 y de acuerdo con los artículos 13 y 14 de este Reglamento,

Este Ministerio ha acordado clasificar a los Colegios de Enseñanza Media que se citan en la categoría y grado que para cada uno de ellos se detallan: Colegio «Letras», masculino, Ramiro Molina, número 11, de Madrid, autorizado de Grado Superior. Colegio «Centro Femenino Andrada», Vizcaya, número 3, de Madrid, autorizado de Grado Superior. Colegio «Nuestra Señora del Henar», masculino, Pintor Rivera, número 17 (Ciudad Jardín), de Madrid, autorizado de Grado Elemental. Colegio «Academia Fábregas», masculino, Luis Fernández Moreno, número 5, de Torrejón de Ardoz (Madrid), autorizado de Grado Elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.